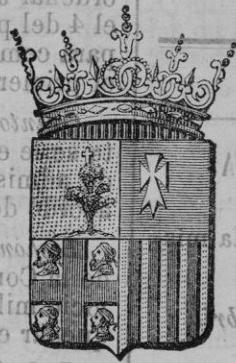


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán, bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

CONTINUACION de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

Pesetas. Cts.

SUMA ANTERIOR... 39.690.87

Ayuntamiento de Fabara..... 75.00

SUMA..... 39.765.87

(Se continuará.)

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

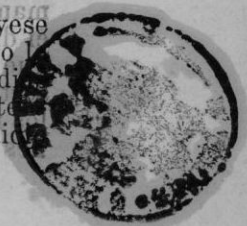
**SECCION DE FOMENTO.—Minas.**

D. Ramon Loma, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he

admitido á D. Juan Bautista Gamendia y Rezola, vecino de Irun, provincia de Guipúzcoa, una solicitud que ha presentado en el dia de ayer sobre registro de doce pertenencias de una mina de mineral de plomo, sita en el término de la villa de Aguaron, paraje de monte de Peña-Tejada, con el título de *La Fé*; y linda por Norte con el monte denominado Solana de Peña-Tejada, al Oriente con el arroyo de Peña-Tejada y camino de Aguaron, por Mediodia con el monte de los Ostales y por Poniente con el de Matamoros, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida la parte Este de una antigua escavacion practicada en la falda Este de dicho monte Peña-Tejada, con dos visuales dirigidas la primera á la gran torre de la Iglesia de la villa de Carinena, direccion Este 5.º Norte y la 2.ª á la cúspide Sur del monte denominado de Peña del Tormo; direccion Sur 19.º 30 Este; desde este punto en direccion Este se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca, de primera á segunda al Norte se medirán 200 metros, de segunda á tercera Oeste 400 metros, de tercera á cuarta Sur 300 metros, de cuarta á quinta Este 400 metros, y de quinta á primera ó al punto de partida al Norte 100 metros, con lo que quedarán demarcadas las doce pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro le deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.



Zaragoza 1.º de Mayo de 1877.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública ordinaria del 20 de Abril de 1877.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Remitidos varios expedientes por el Sr. Gobernador á informe de la Comision provincial, acordó evacuarlos proponiendo: Primero. Que procede que el Ayuntamiento de Epila no exija á los arrendatarios de pesos y medidas el trimestre que expresa en su comunicacion, siempre que los mismos no hayan cobrado nada de los vecinos. Segundo. Que el Alcalde de Bagüés dé posesion definitiva de sus cargos á los Concejales proclamados por la Junta general de escrutinio, salvo el caso de que el acuerdo hubiese sido modificado por la Comision provincial, en el cual deberá atemperarse á lo que esta hubiese ordenado. Tercero. Que se devuelvan al Alcalde las cuentas municipales de Novallas correspondientes á los años 1869-70 y 70-71, para que se reformen con arreglo á Ley y demás que proceda. Cuarto. Que puede servirse aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Daroca, formado para los ejercicios de 1875-76, 1876-77 y 77-78 por la Junta general del mismo. Y quinto. Que el Ayuntamiento de Castiliscar cumpla con lo dispuesto en el art. 135 de la vigente ley Municipal y satisfaga á D. Juan Salinas lo que le adeuda en el término más breve posible.

*Berruoco.*—Visto lo manifestado por el Alcalde, acordó la Comision prevenirle presente para el dia 4 de Mayo próximo al mozo Jacinto Ballestin Tejada, con objeto de ser tallado.

*Tarazona.*—Revocado por la Superioridad el acuerdo de esta Comision declarando soldado á Marcelino Gimenez, acordó la misma solicitar su baja y la presentacion del suplente para su ingreso en Caja.

*Aguilon.*—Con objeto de que se efectúe el ingreso en Caja del soldado de décimas, acordó la Comision señalar el dia 4 de Mayo próximo para este objeto.

*Villarreal.*—Igualmente acordó la Comision manifestar al Alcalde de Villarreal presente para el dia 4 de Mayo próximo al soldado y suplente que le corresponde entregar por las décimas sorteadas con Luesma, convocando para ello á los mozos que se hallen dentro de las condiciones que previene la Ley.

*Ibdes.*—En la misma forma acordó la Comision ordenar al Alcalde de este pueblo presente para el 4 del próximo Mayo al soldado que le falta para completar el cupo asignado al pueblo en el primer reemplazo de 1875.

*Quinto.*—D. Miguel Gonzalo Lapuente solicita se le exima del cargo de Concejal; y no siendo admisible la excusa aducida, la Comision acordó desestimar la instancia.

*Lechon.*—Aprobado por Real orden el acuerdo de la Comision declarando exceptuado del servicio militar á Julian de Gracia Sevilla, acordó quedar enterada.

*Pedrola, Alarba, Terrer y Epila.*—Igualmente quedó enterada la Comision de las Reales órdenes confirmando sus acuerdos por los que declaró soldados á Cristino Idoype, Matias Estremera, Cándido Herrero y Nicolás Cortés, por los cupos de los respectivos pueblos.

*Utebo.*—Visto el expediente incoado por don Nicolás Ruiz y otros reclamando contra el reparto de consumos, acordó la Comision se remitan los antecedentes de su referencia al Sr. Gobernador, por haberse interpuesto recurso de alzada.

*Arándiga.*—D. Mariano Moliner y otros reclaman contra la capacidad del Concejal Miguel Moreno Galindo; la Comision acordó devolver al Alcalde la instancia objeto del recurso para que el Ayuntamiento la resuelva, puesto que á él le fué dirigida por los que suscriben.

*Zaragoza.*—Visto lo expuesto por el mozo Andrés Turmo Tresene, adscrito á la segunda reserva de 1874, el cual ha sido sustituido en el Banderin de Ultramar, segun certificación que se acompaña, la Comision acordó abonarlo por dicho cupo y reemplazo, sin embargo de la comprobacion que deberá hacerse de los documentos que se acompañan.

*Ejea.*—Debiendo conocer en primera instancia los Ayuntamientos de las excusas que se presentan para eximirse del cargo de Concejales, en cuyo caso se halla la propuesta por don Casiano Arrizabalaga, acordó la Comision se remitan los documentos al interesado por conducto del Alcalde, para los efectos indicados.

*Sesion pública del 24 de Abril de 1877.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Remitidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia varios expedientes á informe de la Comision provincial, acordó evacuarlos proponiendo: 1.º, que con objeto de emitir dictámen en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, solicitando la venta de un macelo herreria, y con su producto construir otro nuevo, es preciso se reclamen al Alcalde del mismo varios documentos que se consideran necesarios; 2.º, que puede conceder la autoriza-

ción solicitada por el Ayuntamiento de Pastriz para invertir en varias obras una cantidad que le pertenece; 3.º, que es de su competencia el exigir del Ayuntamiento de Torralba de Ribota el cumplimiento de lo acordado por la Comisión en el expediente sobre pago por el Municipio á D. Andrés García Enciso de las cantidades que se le adeudan; 4.º, que procede informar favorablemente la pretension del Ayuntamiento de Borja en solicitud de que del fondo de calamidades públicas del presupuesto general del Estado se le concedan 5 000 pesetas para atender á las obras de reparación del puente de Clohe; 5.º, que el Ayuntamiento de Alfajarin reforme la cuota reclamada por D. Juan Bruil en lo referente al reparto municipal, devolviendo las cantidades exigidas de más, y con respecto á la de consumos acuda el interesado á donde corresponda; 6.º, que procede dejar sin efecto una providencia del Alcalde de esta capital relativa al pago de unos carruajes de alquiler, contra la que reclamó D. Ramon Perez Lopez, ordenándose al Ayuntamiento haga devolver al recurrente lo que le haya sido exigido de más por los dueños de dichos carruajes; 7.º, que procede desestimar la instancia del Titular de Basilio Perez, reclamando haberes al Ayuntamiento de Mallen, reservando al recurrente su derecho para que lo ejercite en la forma que viere convenirle; y 8.º, que una vez se acredite en las cuentas del Sindicato de riegos de Tauste de 1876 la entrega de cierta suma con el recibo y firma del acreedor, no hay inconveniente en que preste su aprobacion á las referidas cuentas.

*Cariñena.*—Con objeto de resolver el recurso de alzada interpuesto por D. Leon Castan y Don Miguel Mañano, contra una providencia del Ayuntamiento y Junta, haciéndoles responsables al reintegro de ciertas cantidades, acordó la Comisión se reclamen por el conducto debido las cuentas municipales y demás del año 1871-72.

*Mequinzena.*—Visto lo expuesto por el Alcalde respecto á que no se dirijan Comisiones de apremio contra el Ayuntamiento de su presidencia, la Comisión acordó manifestarle se atenga y cumpla á lo dispuesto en la circular de 12 de Noviembre de 1875, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 16 de dichos mes y año.

*Zaragoza.*—Tambien acordó la Comisión evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador en el recurso de alzada interpuesto por D. Agustin Iso, en nombre de Juan Sancho, contra la providencia del Sr. Gobernador, declarando improcedente la via contenciosa intentada contra un acuerdo de la Administracion económica.

*Zaragoza.*—Visto lo expuesto por el Alcalde de esta capital, acordó la Comisión manifestarle que el expediente á que se refiere en su comunicacion queda de manifiesto en la Secretaria para que pueda tomar los datos que crea necesarios, recordándose además á la Junta de Sanidad emita su dictámen á la mayor brevedad en el expediente objeto de este asunto.

*Figueruelas.*—Siendo conveniente oír al

Ayuntamiento en la reclamacion hecha contra las cuotas del reparto municipal, por Baltasar Solsona y otros, vecinos de Pedrola, la Comisión acordó se reclame informe al mismo por conducto del Sr. Gobernador.

*Sesion publica ordinaria del 27 de Abril de 1877.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Illueca.*—Vista la instancia de D. Julian Hernandez, solicitando se le releve del cargo de Concejal por padecer sordera congénita, la Comisión acordó se prevenga al interesado acuda al Ayuntamiento, á quien corresponde conocer en primera instancia.

*Inogés.*—Desestimada por la Municipalidad la protesta hecha por D. Juan Asensio, contra la eleccion de Concejales, sin que se haya acudido en alza en tiempo oportuno, la Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador no procede su admision, por haber causado ejecutoria aquella providencia.

*Daroca.*—Visto lo expuesto por D. Mateo Gil, respecto á excusarse del cargo de Concejal, acordó la Comisión que el mismo se dirija á la Municipalidad para que resuelva en primera instancia.

*Luceni.*—Vista la protesta hecha por D. Fermín Andia y otro, Concejales, contra la eleccion de Sindico á favor de D. Pedro Gimenez, por no saber este escribir, la Comisión acordó se diga á los interesados recurran al Ayuntamiento.

*Morés, Zaragoza y Belchite.*—Vistas las Reales órdenes desestimando dos instancias, una de José Ibañez Langa, solicitando la devolucion de 1.250 pesetas por su redencion del servicio, como soldado de la tercera reserva de 1874, otra de Catalina Mañez, pidiendo se exima del servicio á su hijo Benito Bolsa, y por último otra Real orden aprobando un acuerdo de esta Corporacion que declaró exento del servicio á Francisco Labordeta Bordin, la Comisión quedó enterada.

*Zaragoza y Gelsa.*—Vista una comunicacion trasladada por el Sr. Gobernador participando que Estanislao de Monsalad, de 10 años de edad, reside en Loraina, provincia de Belgica, y José Sorrosal Nevot, de 16 años, en Suiza, inscritos en aquellos consulados durante el año 1876, la Comisión acordó se ponga en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos á los efectos consiguientes.

*Bujaraloz.*—Vista la excusa que para el cargo de Concejal presenta D. Mariano Villagrasa Sanz, acordó la Comisión que este interesado acuda al Ayuntamiento en primera instancia.

*Cosueda.*—No habiendo resuelto el Ayuntamiento la excusa que para el cargo de Concejal presenta D. José Redondo Peyro, acordó la

Comision se devuelva el expediente al Alcalde para que se cumpla con lo dispuesto en la ley.

**Alfamen.**—Igualmente acordó la Comision que el Ayuntamiento resuelva la reclamacion presentada por D. Mariano Cebrian y otros contra la capacidad de varios Concejales, cuyo Municipio redactará y entregará las certificaciones que los reclamantes solicitaron.

**Luco de Giloca.** (Teruel).—Concedida á Juan Antonio Tomás y Siaste la devolucion de 750 pesetas que entregó de más al redimir su suerte de soldado, la Comision acordó quedar enterada.

Por último, evacuando la Comision varios informes pedidos por el Sr. Gobernador en los expedientes de que se hará mencion, acordó proponer: 1.º que el Ayuntamiento de Daroca que cesó en 1.º de Marzo último no cumplió con lo prevenido en la ley municipal, siendo por tanto responsables sus individuos al pago de las dietas que devenguen ó devengaren los comisionados de apremio por causa de su abandono en la Administracion, y que por el Alcalde actual se exija del saliente una liquidacion exacta de los ingresos y gastos realizados durante su ejercicio, formándose en su vista el presupuesto del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley; 2.º que procede desestimar la instancia del Ayuntamiento y Junta municipal de Epila y que se lleve á ejecución el acuerdo de esta Corporacion de 31 de Octubre último, cuya suspension se pide, con arreglo á las facultades que les concede el caso 3.º artículo 9.º de la ley provincial; 3.º que se devuelvan al Ayuntamiento de Bulbienté las cuentas municipales de 1868 á 69 al 71-72 inclusive, con objeto de que se cumpla lo dispuesto en la ley municipal, con la prevencion de que se subsanen algunas omisiones á la mayor brevedad posible; y 4.º que se mande al Alcalde de Torralba de Ribota anule todo procedimiento contra D. Manuel Larrea, dejando las cosas en el estado que tenían con anterioridad al embargo de bienes que verificó á dicho interesado, remitiendo las cuentas al Sr. Gobernador para su aprobacion, segun se dispone en la referida ley municipal.

#### SECCION CUARTA.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CONSUMOS.—Circular.

##### Condonacion de débitos por 1874-75.

Sin embargo de lo prevenido en la Real orden de 27 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 145, del 10 de Marzo anterior, sobre condonacion de sus descubiertos por el impuesto de consumos de 1874-75 á los pueblos que en dicha época fueron invadidos por los carlistas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir en 3 del actual la contenida en la Gaceta núm. 105, del 15 del mismo, cuya parte dispositiva dice así:

«1.º Que los Ayuntamientos justifiquen por medio de informacion de testigos los dos hechos que para la concesion de la gracia exige el párrafo 6.º del art. 9.º de la ley de Presupuestos, ó sean la ocupacion carlista y no haber podido plantear el impuesto durante el año de 1874-75.

2.º Que recibidos estos expedientes, las Administraciones económicas pidan sus informes, sobre la verdad de los hechos alegados, á la Diputacion provincial, á la Autoridad superior militar del distrito y al Juez de primera instancia del partido.

3.º Que con presencia de estos informes y del expediente emitan aquellas el suyo acerca de la justicia de la condonacion pretendida, haciendo constar además los débitos de cada pueblo por el año de que se trata, si han solicitado compensacion, y caso negativo la contestacion que dieren á la invitacion que deberán dirigirles para que los compensen, si les consta que tienen medios para ello.

Y 4.º Que si del expediente é informes resulta la justicia de la condonacion, eleve V. E. la oportuna propuesta para que, oyendo acerca de la misma á la Asesoria y á la Intervencion general, se acuerde por este Ministerio lo que correspondiera.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que se hace notorio para conocimiento de las Ayuntamientos de esta provincia á quienes comprenda la citada disposicion.

Zaragoza 30 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

#### SECCION QUINTA.

##### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto el art. 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, reformado por la de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslacion las escuelas de niños y niñas, vacantes en los pueblos siguientes:

##### PROVINCIA DE ZARAGOZA.—De niños.

—El Pozuelo, dotada con 705 pesetas.

—Cubel, con 585 id.

##### De niñas.

—Erla, con 550 id.

—Peñaflor, con 525 id.

—La Muela, con 505 id.

##### PROVINCIA DE HUESCA.—De niños.

—San Estéban de Litera, con 825 pesetas.

—Abiego, con 625 id.

—Guaso, con 385-75 id.

—Escalona, con 275 id.

##### De niñas.

—Naval, con 550 id.

Bailo, con 416'75 id.  
Camporrells, con 416'75 id.  
Castillazuelo, con 416'75 id.

PROVINCIA DE TERUEL.—*De niños.*

Barrachina, con 625 pesetas.  
Cortes, con 500 id.  
Bezas, con 375 id.  
Hinojosa, con 325 id.  
Villalba alta, con 275 id.

*De niñas.*

Binaceite, con 416'50 id.  
Montoro, con 291'50 id.

PROVINCIA DE SORIA.—*De niños.*

Villabuena, con 550 pesetas.  
Chaorna y Soto junto San Estéban, con 400 id.  
Vadillo y Valdeprado, con 350 id.  
Buimanco (sustitucion), con 325 id.  
Carrascosa de Arriba, con 300 id.  
Molinos de Razon, Ventosilla y Muriel Viejo, con 250 id.  
Camporedondo, con 125 id.

*De niñas.*

Herrerros, con 425.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará casa y retribuciones de los niños no pobres, á excepcion de las escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada Real orden, dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen la personalidad, méritos y conducta al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Zaragoza 20 de Abril de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por tiempo de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza para el año económico de 1877 á 1878, previa presentacion de los documentos públicos que las acrediten.

Fuentes de Giloca 1.º de Mayo de 1877.—El Alcalde, Geryasio Lavilla.

En virtud de acuerdo de la Junta de asociados, y previa la autorizacion del Sr. Jefe económico de la provincia se ha adoptado el arriendo á libre venta para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año económico; en su consecuencia,

tendrán lugar las subastas los dias 13 y 20 de Mayo próximo á las 11 de sus mañanas en la Casa consistorial, bajo el tipo de 5936 pesetas 93 céntimos.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, convocando licitadores á las mismas.

Bubierca 29 de Abril de 1877.—El Alcalde, Victor Perez.—D. O. del Ayuntamiento, Crescencio Vicente, Secretario.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que se crean adornados de los requisitos necesarios dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de ocho dias.

Clares 1.º de Mayo de 1877.—El Alcalde, Pascual Brun.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Ramon Gavin y Nicolasa Marcén, vecinos de Lecinena, para que en el preciso término de treinta dias, contaderos desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Zaragoza*, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, casa Cárcel Nacionales, á fin de acreditar su personalidad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., P. A. de Sanz, Basilio Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos civiles que penden en este Juzgado he acordado sacar á la venta en pública subasta:

Un carro de dos ruedas, pintado de encarnado, grande y en mediano uso: tasado en 125 pesetas.

Otro carro pequeño de mano: en 35 pesetas.

Una yegua castaña oscura, de siete cuartas siete dedos de alzada: en 125 pesetas.

Una biblioteca que la componen varios volúmenes cuyo importe individual y colectivamente obra en la Escribania del actuario.

Varios muebles de tapiceria, carpinteria y demás menaje de una casa, cuyo justiprecio detalladamente consta en el informe que emitido por los peritos obra en dicha Escribania.

Y una casa, corrales y edificios comprendidos dentro de la puerta señalada con el número dos de la calle del 29 de Setiembre, conocido todo ello con el nombre de Fábrica de D. Victor Mariñosa y compañía; que confronta por la derecha entrando con el exconvento de Santo Domingo, por la izquierda con el lavadero de ropas y por la espalda con paseo del Ebro. Tiene toda la finca una superficie de tres mil ciento treinta y tres metros cuadrados próximamente; y consta de un gran corral, un cubierto á la izquierda, otro al mismo lado, una casa á la derecha, un edificio que se construyó para fábrica de telares de pasamanería, y donde en parte se ha instalado una fábrica de harinas compuesta de su correspondiente turbina y dos pares de piedras con los movimientos de trasmision elevadores para el porgado y rosado con todos los demás accesorios de poleas, correas, engranajes, etc., incluso siete tornos de mano para el cernido: tasado en 77.600 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el día primero de Junio próximo á las once y media de la mañana en la Fábrica antes nombrada, he acordado no admitir postura que no cubra el importe de las dos terceras partes de la tasacion; y que en la Escribanía del actuario se hallen los autos de manifiesto, á fin de que el que desee interesarse en la compra pueda enterarse del tipo señalado á los efectos que comprenden los números tercero y cuarto.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Teresa Gimenez Castro, de treinta años de edad natural de Castelserás (Teruel), hija de José y Dolores, vecina últimamente de esta ciudad, casada con Juan Ramon Castro, de oficio tratante, y en la actualidad confinado este en el Presidio de Búrgos, para que en el término de veinte dias, contaderos desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Búrgos, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otra me hallo instruyendo sobre estafa de prendas y dinero: además encargo á todas las Autoridades sujetas á mi jurisdiccion y á las que no lo estén suplico y ruego que en el caso de averiguar el paradero de aquella, dispongan lo conveniente para su presentacion en este Juzgado.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., P. A. de Sanz.—Fernando Broquera.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria. Hago saber: Que

en este Juzgado se sigue causa criminal contra D. Ramon Costa y Cagigos, sobre falsificacion y estafa, y tengo acordado recibir indagatoria en la misma á D. Rafael Lopez y Ribera, empleado que fué en la Administracion económica de esta provincia, y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de seis del actual publicar su llamamiento, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á ocho de Abril mil ochocientos setenta y siete.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria: Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Antonia Nicolás y Peralta, natural de Gelsa, y Pascuala Gabasa y Tena, natural de Pina, ambas vecinas y residentes en esta ciudad, sobre hurto de hierro de la estacion del ferio-carril de Barcelona, y tengo acordado que se les notifique la sentencia ejecutoria recaida en dicha causa; y no habiendo podido verificarlo por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento, á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el fin indicado, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que á instancia de D. José Martin y para pago de su crédito y costas se sacan á la venta en pública licitacion los inmuebles y treudos siguientes:

En la villa de Valtierra.

Pesetas. Cs.

Un huerto cercado en el término de Biel, de una arroba, tres almútdas, ó sean 10 áreas, 60 centiáreas; lindante al Norte y Oeste con pieza de D. José Lacruz, Sur herederos de D. Eusebio Agreda y Este regadio de Biel: tasado en... 500

El dominio directo de otro huerto cerrado, que lleva á censo Vicente Garcés en dicho término, de cuatro robadas, 12 almútdas, ó sean 42 áreas, 88 centiáreas; linda al Norte con otro de D. Pablo Diaz del Rio, regadio de Biel por medio, Sur con el Conde de Gomara, Este con D. José Lacruz y Oeste herederos de D. Severo Larraga: tasado en..... 1.912'50

La tercera parte de la casa principal sita en la calle del Horno alto, número cuatro, lindante por derecha, espalda y su frente que da al Sur con la citada calle, izquierda á Oeste con la de D. Rufino Eslava, siendo su superficie de 546 metros: tasada en..... 10.050

Una pieza de tierra blanca en el término de los Bajos, de cinco robadas, 12 almutadas, ó sean 49 áreas, 50 centiáreas; linda al Norte con doña Rita Larraga y D. Pablo Diaz del Rio, Sur con D. Benito Baquedano, rio de las Cañas por medio, Este con la misma doña Rita y D. Rufino Eslava, rio de las Cañas por medio, y Oeste herederos de D. Severo Larraga: tasada en..... 360

*En la de Monroyo.*

Un treudo de 10 cahices, seis barcellas de trigo, importantes 290 pesetas 25 céntimos, que satisface anualmente José Tomás de dicha villa, impuesto sobre una masada en la partida de los Hermanillos, de 1.671 áreas en cultivo y 3.648 de pinar, carrascal y romeral, que forman un total de 5.312 áreas; lindante al Saliente con la de Pedro Andrés Gil, al Mediodía con la de D. José Mora, al Poniente con término de Torre de Arcas y al Norte con la del Sr. Marqués de Villasegura: tasada en..... 6.512'50

*En el lugar de Torre de Arcas.*

Otro treudo perpétuo de 14 cahices de trigo, importantes 378 pesetas, que satisface Baltasar Capu, de dicho pueblo, impuesto sobre una masada sita en el mismo, señalada con el número dos, en la partida del Collado, de 2.024 áreas en cultivo y 2.721 inculta y carrascal; lindante al Saliente con tierras de José Gil, Mediodía con las de Francisco Bolbisere, Poniente con las de Manuel Giner y Norte con las de Fernando Figuerola: tasada en..... 8.750

Cuya venta se ha señalado para el martes veintidos del próximo mes de Mayo y su hora de las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia y en los Juzgados de primera instancia de Tudela y Valderrobres; no admitiéndose postura inferior á las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.— De su orden, Pablo Moya.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de Mariano Betés y Larroy, natural de Villanueva

de la Huerva, vecino que fué de esta ciudad, soltero y de sesenta años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, á fin de practicar una diligencia de justicia en la causa que me hallo instruyendo sobre suicidio del citado Mariano, ó manifestar por carta ú oficio su domicilio y vecindad.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.— Por mandado de S. S., Justo Emperador,

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se llama á Gerónimo Lecha y Bosque, que se dice hijo de Joaquin y Paula, natural de Torrecilla, provincia de Teruel, dependiente del Cuerpo de orden público que fué en Diciembre último en esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre lesion inferida la mañana del seis de dicho mes en la plaza del Portillo al niño Miguel de Gracia, por la coz de un caballo.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.— Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

*Calatayud.*

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente llamo á los que se crean con derecho á la herencia de Juan Morlanes y Gimeno y su esposa Josefa Bueno y Garcia, fallecidos ambos en el pueblo de Munébrega, de donde eran vecinos, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta dias, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Pedro Ibarra.

ANUNCIOS.

Se arrienda el establecimiento posada, pasado el puente de Gállego, medianil con la fábrica de harinas de los Sres. Villarroja y Castellano, en la confluencia de las carreteras de Barcelona y Barbastro, con tienda, cuadras, corral, granero y otras dependencias de poco precio.—Coso 84, 4.ª habitacion, darán razon. (3)

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21.....	2	»	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	4
22.....	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2
23.....	6	3	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	9
24.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
25.....	2	2	4	2	2	2	6	»	»	»	»	»	»	6
26.....	4	3	7	2	2	2	9	»	»	»	»	»	»	9
27.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
28.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
29.....	3	2	5	2	»	2	7	»	»	»	»	»	»	7
30.....	2	5	7	4	»	4	11	»	»	»	»	»	»	11
	27	19	46	11	2	13	59	»	»	»	»	»	»	59

Zaragoza 1.º de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la tercera decena de Abril de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.									
	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.	
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
21.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1	1
22.....	1	2	»	3	1	»	»	1	4	4
23.....	4	1	»	5	3	1	»	4	9	9
24.....	1	»	»	1	2	»	1	3	4	4
25.....	2	2	»	4	3	»	»	3	7	7
26.....	3	»	1	4	5	1	»	6	10	10
27.....	1	1	2	4	1	»	2	3	7	7
28.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2	2
29.....	»	2	»	2	»	1	»	1	3	3
30.....	1	1	»	2	1	»	»	1	3	3
	14	9	3	26	18	3	4	25	51	51

Zaragoza 1.º de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.